ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, LA LEY 1474 DE 2011 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2°, que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)

De conformidad con el artículo 315 de la Política de Colombia, son atribuciones de la alcaldesa Municipal, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Así mismo y de acuerdo a la ley 1551 de 2012, el municipio de El Peñol Antioquia ejerce las competencias que les atribuye la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios: Coordinación, concurrencia subsidiariedad, complementariedad, eficiencia, responsabilidad y transparencia, participación, sostenibilidad, asociatividad, y economía, además de los contenidos en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la ley 1474 de 2011.

Igualmente, la ley anteriormente mencionada, establece que, en virtud de las funciones asignadas a la alcaldesa Municipal, en relación a la Administración Municipal, se encuentran entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurando el cumplimiento de las obligaciones y de la prestación de los servicios a su cargo, como también la ordenación del gasto, celebración de contratos y convenios municipales con plena observancia de las normas jurídicas aplicables.

El municipio de El Peñol Antioquia es una entidad de orden territorial, que goza de la autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la Constitución y la Ley, además, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que

demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y seguridad de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El municipio de El Peñol en su necesidad de crecimiento y modernización para la seguridad y el control territorial, ha venido adelantando labores y propuestas en pro de este mejoramiento, sin embargo el municipio a hoy carece del componente de comunicación y certificación de los servicios de emergencias, por ende, desde el centro de monitoreo y control se ha planteado la solución de centralizar o canalizar la información y la recepción de los diferentes órganos de seguridad y emergencias del municipio, mediante la implementación de una base radial que opere las 24 horas, los 7 días de la semana, y que la misma sea instalada en el centro de monitoreo o de videovigilancia del municipio.

Por lo anterior, se proyecta el suministros, instalación y puesta en marcha de un sistema de radio comunicaciones por medio de una radio base, con 10 unidades de radio derivadas, certificadas y con tecnología digital, para proteger las comunicaciones de emergencias o reportes de operación continuo por parte del CMC del municipio de El Peñol, Antioquia.

Por lo anterior, se hace necesaria la consecución de elementos tecnológicos de radio - comunicación, con el fin de:

• Garantizar la operatividad y comunicación continua entre todos los actores civiles, públicos y privados en el Municipio.

• Actualizar la tecnología a sistemas digitales, con mayor alcance y capacidad de almacenamiento.

• Optimizar la conectividad, redundancia y capacidad de monitoreo en tiempo real desde los centros de control.

Esta intervención permitirá fortalecer la seguridad del municipio, brindar herramientas efectivas para la gestión del orden público, aumentar la percepción de seguridad entre los ciudadanos y respaldar la labor de las autoridades locales mediante un sistema de comunicación moderno, funcional y sostenible.

Para la ejecución de esta labor se contará con la Empresa Autónoma de Guatapé, entidad que, por su naturaleza, conocimiento del territorio y experiencia en la prestación de servicios públicos y de apoyo tecnológico al municipio, ofrece las condiciones técnicas y administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto, asegurando transparencia, eficiencia y continuidad en la prestación del servicio de monitoreo.

En consecuencia, se justifica la contratación directa a través del contrato Interadministrativo por su naturaleza jurídica y de servicios.

2. ARTICULACIÓN PLAN DE DESARROLLO:

El proyecto que contempla la definición de la necesidad objeto del proceso a adelantar se encuentra contemplado en:

Plan de Desarrollo 2024 - 2027	Avancemos por El Peñol
Dimensión Estratégica	04. EL PEÑOL AVANZA CON SEGURIDAD Y SANA CONVIVENCIA
Componente	0401 Seguridad
Programa	040102 Implementación de un plan integral de seguridad y convivencia ciudadana
Programa	040103 Fortalecimiento y mejoramiento del centro de monitoreo y control
Dimensión Estratégica	05 EL PEÑOL AVANZA CON DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE
Componente	0501 Movilidad
Programa	050102 Formulación y ejecución del programa de educación y seguridad vial
Nombre del rubro presupuestal	Fortalecimiento y mejoramiento del centro de monitoreo y control (040102)
Nombre del rubro presupuestal	Servicios de fortalecimiento apoyo a la gestión implementación del plan integral de seguridad (040102-040103)
Nombre del rubro presupuestal	Formulación y ejecución del programa de educación y seguridad vial (050102-90%)
Indicador de producto	450107900 Unidades dotadas
Indicador de producto	450104800 Estrategias implementadas
Indicador de producto	240900900 Estrategias implementadas
Nombre del proyecto	Fortalecimiento de la seguridad y la convivencia ciudadana en el municipio de El Peñol
Nombre del proyecto	Fortalecimiento de los procesos relacionados con la movilidad y seguridad vial en el municipio de El Peñol
Radicado del banco de proyectos de inversión municipal	2024055410011 - 2024055410018 del 20 de agosto de 2026

3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2026

La contratación que se pretende realizar está contenida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, de acuerdo al siguiente soporte:

	Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
☐	43191510 52161523	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIONES EN E (...)	Septiembre	Septiembre	2 Mes (s)	Contratación directa	Recursos propios	78.188.953 COP

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

4.1. **Objeto:** "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIONES EN EL SISTEMA INTEGRADO DE SEGURIDAD, MOVILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL ANTIOQUIA"

4.2. Alcance:

Fortalecer la capacidad administrativa de municipio de El Peñol mediante la implementación de una base radial que funcione articuladamente con el centro de monitoreo 24 horas al día, los 7 días a la semana, buscando mejorar la capacidad comunicativa entre las instituciones para una mejor respuesta y un seguimiento oportuno.

4.3. ESPECIFICACIONES ESENCIALES

4.3.1 Especificaciones técnicas:

Las actividades y cantidades a ejecutar serán las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	**FICHA TÉCNICA - SUMINISTROS**		
1.1	Suministro de Repetidor digital marca Motorola, modelo SLR5100, gama de frecuencia VHF de 136 a 174 Mega Hertz, de 50 vatios de potencia.	und	1,00
1.2	Suministro de Duplexer de 4 cavidades, pasa banda y rechaza banda, marca Sinclair, modelo Q2220E, gama de frecuencia VHF de 138 a 174 Mega Hertz, 350 vatios.	und	1,00
1.3	Suministro de Antena 4 dipolos marca Andrew/Commscope, de 9 decibeles de ganancia, de 138 a 150 Mega Hertz	und	1,00
1.4	Suministro de Cable coaxial Heliax de ½, marca Andrew/Commscope, cobre corrugado, blindado, 50 ohmios.	ml	30,00

1.5	Suministro de Conectores tipo N macho y hembra, marca Andrew/Commscope, para cable Heliax de ½ corrugado,	und	2,00
1.6	Suministro de Protector de RF coaxial de 10 a 1.000 Mega Hertz, marca Polyphaser, tecnología tubo de gas, potencia de entrada 1.500 vatios, picos de corriente de 20 KA.	und	1,00
1.7	Suministro de Estabilizador de energía marca Magón, con regulación automática de alto y bajo voltaje, supresor de picos de voltaje, protección de corto circuito, tecnología de microprocesador que garantiza confiabilidad y precisión en la regulación.	und	1,00
1.8	Suministro de Batería estacionaria de Gel, libre de mantenimiento de 12 voltios - 100 amperios hora.	und	1,00
1.9	Suministro de Gabinete de intemperie en pintura electrostática, de 120 centímetros de alto por 55 de ancho y 50 de profundidad, con chapa de seguridad.	und	1,00
1.10	Suministro de radios portátiles Digitales marca Motorola, modelo DEP250, de 5 vatios de potencia, 16 canales de memoria, gama de frecuencia VHF de 136 a 174 Mega Hertz.	und	10,00

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
2	**INSTALACIÓN DE PLATAFORMA TECNOLOGICA**		
2.1	Servicio de instalación	und	1,00

Especificaciones esenciales:

Debe tratarse de una persona natural o jurídica, habilitada legalmente para ejercer la actividad, con conocimientos y experiencia en este tipo de suministros y servicios.

El mandatario, deberá garantizar las siguientes:

1. Frente a los demás bienes se deberá aportar el tiempo de garantía, que no podrá ser inferior a un (1) año.
2. Los ítems relacionados en la ficha técnica deben ser nuevos y corresponder con las especificaciones allí pactadas.
3. El contratista y/o ejecutor deberá garantizar que las licencias son adquiridas en legal y debida forma y contar con claves de producto de manera individual; además, no podrán ser compartidas ni facilitadas a terceros.

4. La persona natural o jurídica que vaya a proveer los bienes debe contar con la documentación al día.
5. El Contratista y/o ejecutor dejará constancia de recibo de la respectiva entrega de los productos, mediante la factura, en la cual se registrarán las cantidades, el ítem o nombre del producto, la fecha de surtido especificando, además, el valor unitario y el valor total de la compra.
6. La administración Municipal se reserva la facultad de solicitar cambio de algunos artículos durante la ejecución del contrato, si previo análisis, estos no atienden los requerimientos solicitados, caso en el cual el contratista deberá reemplazar el artículo por otro de mejor calidad y su precio deberá ser acorde a los precios del mercado. No se generará costo adicional al Municipio por el cambio que deba realizarse de un artículo que no cumpla las especificaciones técnicas.
7. No podrá ser elegido como contratista quien esté incurso en inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para el ejercicio del cargo.
8. Debe además presentar la documentación necesaria para acreditar la experiencia y formación requerida según los presentes estudios previos, de manera que a juicio del Ordenador del Gasto se pueda comprobar la idoneidad del contratista, la cual se certificará y anexará al expediente contractual.
9. El contratista y/o ejecutor debe encontrarse afiliado al Sistema General de Seguridad Social (Salud y Pensión).

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La ejecución de las actividades que se derivan de este Contrato se hará de acuerdo con los ítems y cantidades del presupuesto oficial realizado por el municipio y con base en los valores y presupuesto aprobado por la secretaria de gobierno.

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los definidos en el presente contrato, el contratista se obliga especialmente a cumplir con cada uno de los ÍTEMS que se relacionan en el siguiente cuadro de actividades:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO +IVA	VALOR TOTAL SIN IVA	VALOR TOTAL + IVA
1					
1.1	Suministro de Repetidor digital marca Motorola, modelo SLR5100, gama de frecuencia VHF de 136 a 174 Mega Hertz, de 50 vatios de potencia.	1,00	$ 15.222.480,00	$ 12.792.000,00	$ 15.222.480,00

1.2	Suministro de Duplexer de 4 cavidades, pasa banda y rechaza banda, marca Sinclair, modelo Q2220E, gama de frecuencia VHF de 138 a 174 Mega Hertz, 350 vatios.	1,00	$ 16.039.296,00	$ 13.478.400,00	$ 16.039.296,00
1.3	Suministro de Antena 4 dipolos marca Andrew/Commscope, de 9 decibeles de ganancia, de 138 a 150 Mega Hertz	1,00	$ 10.605.280,00	$ 8.912.000,00	$ 10.605.280,00
1.4	Suministro de Cable coaxial Heliax de ½, marca Andrew/Commscope, cobre corrugado, blindado, 50 ohmios.	30,00	$ 57.120,00	$ 1.440.000,00	$ 1.713.600,00
1.5	Suministro de Conectores tipo N macho y hembra, marca Andrew/Commscope, para cable Heliax de ½ corrugado,	2,00	$ 342.720,00	$ 576.000,00	$ 685.440,00
1.6	Suministro de Protector de RF coaxial de 10 a 1.000 Mega Hertz, marca Polyphaser, tecnología tubo de gas, potencia de entrada 1.500 vatios, picos de corriente de 20 KA.	1,00	$ 774.690,00	$ 651.000,00	$ 774.690,00
1.7	Suministro de Estabilizador de energía marca Magón, con regulación automática de alto y bajo voltaje, supresor de picos de voltaje, protección de corto circuito, tecnología de microprocesador que garantiza confiabilidad y precisión en la regulación.	1,00	$ 736.610,00	$ 619.000,00	$ 736.610,00
1.8	Suministro de Batería estacionaria de Gel, libre de mantenimiento de 12 voltios - 100 amperios hora.	1,00	$ 1.808.800,00	$ 1.520.000,00	$ 1.808.800,00
1.9	Suministro de Gabinete de intemperie en pintura electrostática, de 120 centímetros de alto por 55 de ancho y 50 de profundidad, con chapa de seguridad.	1,00	$ 2.284.800,00	$ 1.920.000,00	$ 2.284.800,00
1.10	Suministro de radios portátiles Digitales marca Motorola, modelo DEP250, de 5 vatios de potencia, 16 canales de memoria, gama de frecuencia VHF de 136 a 174 Mega Hertz.	10,00	$ 2.099.060,00	$ 17.640.000,00	$ 20.991.600,00

Subtotal	$ 61.548.400,00
IVA 19 %	$ 11.694.196,00
Total Suministros	**$ 73.242.596,00**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2	**INSTALACIÓN DE PLATAFORMA TECNOLÓGICA**				
2.1	Servicio de Instalación.	und	1,00	$ 1.400.000,00	$ 1.400.000,00

Subtotal	$ 1.400.000,00
Administración = 20%	$ 280.000,00
Utilidad = 10%	$ 140.000,00
Total Instalación de Suministros	**$ 1.820.000,00**

Subtotal Recursos a Administrar:	$ 75.062.596,00
Honorarios (3,50 %) A.D.R.	$ 2.627.190,86
IVA 19 % Honorarios:	$ 499.166,14
Subtotal Honorarios:	$ 3.126.357,00
TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA:	**$ 78.188.953,00**

4.4. Obligaciones específicas del contratista:

1. Cumplir con las especificaciones mínimas requeridas en ficha técnica
2. Garantizar el suministro en las condiciones establecidas por la entidad y el supervisor del contrato
3. Garantizar la correcta funcionalidad de los suministros y programas instalados objeto del contrato.
4. Cumplir con lo requerido por la entidad en el plazo establecido y en los lugares que el supervisor disponga.
5. Ejecutar el objeto del presente contrato, administrando con eficacia y eficiencia los recursos que sean asignados para el desarrollo del mismo.
6. Elaborar y presentar informes cuando sean requeridos por la Administración Municipal.
7. Suministrar la información requerida para la presentación de los informes a los diferentes entes de control y en general cumplir con las demás obligaciones propias e inherentes al objeto contractual.
8. Cumplir con las obligaciones impuestas en la normativa vigente, especialmente el pago de impuestos, tasas y contribuciones.
9. Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Colombiana respecto de la prohibición consagrada en el artículo 355 respecto de donaciones y auxilios a particulares. Así como a las normas y disposiciones legales y reglamentarias respecto del uso, manejo, administración y disposición de recursos públicos.

10. Facilitar la participación del personal del Municipio, tanto en el desarrollo como en el seguimiento del proceso.
11. Presentar oportunamente, en los términos del presente proceso, los documentos que den cuenta de la ejecución de cada una de las actividades que lo componen y sustenten el logro de los productos pactados.
12. Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del contrato.

Parágrafo: En el desarrollo de estas obligaciones, el contratista entregará al Supervisor un completo informe mensual sobre la entrega de productos, de tal forma que la ejecución del objeto del contrato y la entrega de los productos inherentes a este con sus respectivos anexos, sean medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.

4.5. Obligaciones generales.

1. Ejecutar el contrato en las oportunidades señaladas en los estudios previos y en la propuesta presentada por éste, con dedicación, responsabilidad y celeridad, cumpliendo a cabalidad con las actividades y obligaciones contractuales, actuando siempre con lealtad y buena fe.

2. Atender las solicitudes y requerimientos del supervisor del contrato en cuanto al cumplimiento del objeto del mismo y demás actividades para las cuales sea requerido.

3. Mantener la reserva sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que sea adquirida por motivos de la ejecución del mismo, aún después de terminado, cuando por disposiciones legales la misma tenga la calidad de reservada.

4. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.

5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza, ofrecimiento o presión indebida de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo y en caso de presentarse cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato informar al supervisor del mismo, incluyendo cualquier situación que implique cambios en el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones que afecten el desarrollo del objeto del contrato.

4.6. Obligaciones del Municipio de El Peñol

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución, suministrando al contratista toda la información y el acompañamiento requeridos para cumplir con el objeto de lo contratista.

2. Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio, solicitando al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del mismo.

3. Realizar oportunamente el pago, siempre que el Contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello; así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al contrato.

4. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las actividades, incluyendo las modificaciones que se requieran, la oportuna liquidación del contrato y el reporte de los documentos que conforman el expediente en las respectivas plataformas.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a suscribir se trata de un contrato interadministrativo

6. CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO - CÓDIGOS UNSPSC: http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

Según el Clasificador de Bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, acorde a lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, el servicio que se pretende contratar a través del presente proceso presenta la siguiente clasificación o afines:

BIEN O SERVICIO	**B- Materias primas**	
Código segmento	52	Artículos Domésticos, Suministro y Productos Electrónicos de Consumo
Código familia	5216	Electrónica de Consumo
Código clase	521615	Dispositivos de Comunicación Personal
Código nombre del servicio o producto	52161523	Transmisores o receptores de radio frecuencia
BIEN O SERVICIO	**E- Productos de uso final**	
Código segmento	43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones.
Código familia	4319	Dispositivos de Comunicaciones y Accesorios

Código clase	431915	Computadores
Código nombre del servicio o producto	43191510	Computadores de Escritorio

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

No. CDP	Rubros Presupuestales	Descripción del rubro	VALOR
1385	2.3.2.01.01.003.05.02 .01.01	Fortalecimiento y mejoramiento del centro de monitoreo y control (040102)	$28.654.953
	2.3.2.02.02.008.01	Servicios de fortalecimiento apoyo a la gestión implementación del plan integral de seguridad (040102-040103)	$ 23.348.214
	2.3.2.02.02.009.07.01	Formulación y ejecución del programa de educación y seguridad vial (050102-90%)	$26.185.786
TOTAL:			**$78.188.953**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 71 del Decreto 111 del 15 de enero de 1996 que garantiza el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la relación y el objeto del contrato a suscribir.

8. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO – ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Gobierno del Municipio de El Peñol realizó el análisis del sector con el fin de determinar el valor estimado del contrato y verificar las condiciones técnicas, económicas y financieras del mercado para la ejecución del objeto contractual.

La necesidad identificada corresponde actualización y adquisición de computadores y herramientas de oficina, incluyendo el suministro e instalación de los elementos requeridos para garantizar la continuidad operativa del sistema, así como el soporte técnico especializado, la atención de incidentes, la reposición de componentes deteriorados y las actividades de modernización que resulten necesarias para mantener la funcionalidad de la infraestructura tecnológica.

En atención a la naturaleza especializada del servicio, se evidenció que la ejecución del proyecto demanda personal técnico calificado, experiencia específica en sistemas en el

suministro de equipos y componentes tecnológicos que cumplen con especificaciones técnicas y estándares de calidad exigidos para este tipo de soluciones.

Para determinar el presupuesto oficial, la Administración Municipal tomó como referencia la propuesta técnico-económica presentada por la Empresa Autónoma de Guatapé – EAG, entidad pública con experiencia en la estructuración y ejecución de proyectos tecnológicos e infraestructura para entidades territoriales, la cual elaboró un presupuesto detallado con base en precios de mercado, costos de suministros, instalación, soporte técnico, mantenimiento, honorarios de representación y demás actividades necesarias para la ejecución integral del proyecto. Dicho presupuesto contempla la totalidad de los costos directos e indirectos requeridos para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

El análisis económico evidencia que el valor estimado del contrato corresponde a la sumatoria de los recursos necesarios para la ejecución de las actividades de suministro e instalación de los equipos requeridos, soporte técnico especializado y los honorarios derivados de la administración de los recursos, manteniendo criterios de eficiencia, economía y responsabilidad en la inversión de los recursos públicos.

En consecuencia, la Administración Municipal considera que el valor estimado del contrato resulta razonable y acorde con las condiciones actuales del mercado para este tipo de servicios especializados, garantizando la disponibilidad de los recursos técnicos, humanos y tecnológicos necesarios para asegurar el suministro de los equipos tecnológicos.

ANÁLISIS DEL MERCADO:

El municipio de El Peñol ha evaluado el sector, desde la información primaria disponible, que se logra a través de los sistemas de información pública, caso concreto el SECOP y Gestión Transparente, igualmente ha valorado y analizado en el orden municipal y departamental, esto es, obtener información relevante para adoptar la decisión contractual, que sin desconocer el Ordenamiento Jurídico permitan la contratación que se justifica, así se requiere que la entidad con quien se contrata, acredite idoneidad y capacidad para la ejecución del objeto contractual. Las empresas Constructoras en Colombia son muy variadas y dedicadas a actividades específicas y especializadas, las cuales son fundamentales en los procesos de compra y venta de ingeniería ya que son los que ofrecen un alto bagaje y experiencia; es así que podríamos clasificarlas entre empresas al suministro de elementos requeridos para el cumplimiento de los objetivos misionales de las entidades.

Se debe identificar la normativa vigente aplicable al objeto del proceso de contratación, tanto la que influye en el mercado del bien o servicio como la que regula la actividad de los constructores, incluyendo los temas ambientales y cambios recientes en la implementación y el impacto de tales modificaciones. Para este proceso aplica la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios en especial el decreto 1082 de 2015 con sus guías y circulares.

ANÁLISIS DE OFERTA:

Dinámica de producción, distribución y entrega de bienes o servicios se analizó la dinámica Con el fin de atender la necesidad identificada por la Secretaría de Gobierno del Municipio de El Peñol, se analizó la propuesta técnico-económica presentada por la Empresa Autónoma de Guatapé – EAG, verificando que la misma responde de manera integral a los requerimientos técnicos, operativos y administrativos definidos por la Administración Municipal para garantizar el suministro de insumos tecnológicos.

Desde el punto de vista técnico, la propuesta incorpora equipos y elementos que cumplen con las especificaciones requeridas para este tipo de infraestructura tecnológica e infraestructura tecnológica, garantizando la correcta ejecución del objeto contractual.

En el aspecto económico, la propuesta presenta un presupuesto discriminado por actividades, suministros, instalación, soporte técnico y mantenimiento, permitiendo identificar claramente los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del proyecto. Igualmente, los honorarios por concepto de honorarios corresponden al 3,5 % de los recursos administrados, porcentaje que se considera razonable y acorde con la naturaleza y complejidad del contrato.

Así mismo, la propuesta establece el alcance de las actividades, el plazo de ejecución, la forma de pago, las especificaciones técnicas, las condiciones de entrega y las obligaciones del contratista, aspectos que permiten verificar su viabilidad técnica, administrativa y financiera para el cumplimiento del objeto contractual.

En consecuencia, se concluye que la oferta presentada por la Empresa Autónoma de Guatapé – EAG satisface las necesidades de la Administración Municipal, resulta técnica y económicamente favorable y constituye una alternativa adecuada suministro de elementos tecnológicos para el municipio de El Peñol, asegurando la continuidad del servicio, el fortalecimiento de la atención al ciudadano y el adecuado funcionamiento de la infraestructura tecnológica instalada.

ANÁLISIS DE DEMANDA:

Para el análisis se tuvo en cuenta la información histórica y los procesos con objetos similares publicados en el SECOP, tal como se indica a continuación con algunos ejemplos obtenidos del sistema:

Nº DEL PROCESO	OBJETO DEL PROCESO	VALOR	MUNICIPIO	FECHA DE EJECUCIÓN
1008-CONV-035-2024	Mantenimiento y mejoramiento de las instituciones educativas, urbanas y	$ 1.185.736.005	Municipio de Guarne Antioquia	Terminado

Nº DEL PROCESO	OBJETO DEL PROCESO	VALOR	MUNICIPIO	FECHA DE EJECUCIÓN
	rurales, y sus obras complementarias en el municipio de guarne			
2024.10.07.12. 032.304	Contrato interadministrativo de mandato sin representación para el mejoramiento y mantenimiento de placas polideportivas en el municipio de la ceja	$ 200.000.000	Municipio de La Ceja	Terminado
215-SO-2024	Contrato interadministrativo de mandato sin representación para adecuación y mantenimiento de la infraestructura física de las instalaciones del comando de policía, en el municipio de Marinilla Antioquia	$ 303.650.141	Municipio de Marinilla	Terminado
2023.10.07.132.795	Contrato interadministrativo de mandato sin representación para el mantenimiento de bibliotecas municipales.	$ 120.410.639	Municipio de La Ceja	Terminado

Contratación histórica de la Entidad en Contratación Directa

Nº DEL PROCESO	OBJETO DEL PROCESO	VALOR	MUNICIPIO	FECHA DE EJECUCIÓN
CI-023-2021	Contrato interadministrativo de mandato sin representación para la administración del proyecto reparación y mantenimiento de las instalaciones del centro	$43.321.460	Municipio de El Peñol Antioquia	Terminado y Liquidado

Nº DEL PROCESO	OBJETO DEL PROCESO	VALOR	MUNICIPIO	FECHA DE EJECUCIÓN
	vida para los adultos mayores del municipio de El Peñol.			
CI-013-2024	Contrato interadministrativo de mandato sin representación para el mantenimiento y adecuación de la casa de la cultura del municipio de El Peñol Antioquia"	$191.807.746	Municipio de El Peñol Antioquia	Terminado
CI-036-2024	Contrato interadministrativo de mandato sin representación para la adecuación y mantenimiento de equipamientos institucionales del municipio de el peñol.	$ 185.656.063	Municipio de El Peñol Antioquia	Terminado y Liquidado
CI-019 - 2025	"Contrato interadministrativo de mandato sin representación para la adecuación, construcción y reparaciones locativas del inmueble con dirección carrera 19 con tv 2 del municipio de el Peñol, Antioquia."	$248.983.366	Municipio de El Peñol Antioquia	Terminado

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO SERÁ DE: SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L ($78.188.953) IVA incluido y demás deducciones a las que haya lugar.

HONORARIOS POR ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS: TRES MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L ($3.126.357) IVA incluido y demás impuestos y retenciones.

RECURSOS A ADMINISTRAR: SETENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L ($75.062.596) IVA incluido y demás impuestos a que haya lugar.

Subtotal Recursos a Administrar:	$ 75.062.596,00
Honorarios (3,50 %) A.D.R.	$ 2.627.190,86
IVA 19 % Honorarios:	$ 499.166,14
Subtotal Honorarios:	$ 3.126.357,00
TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA:	**$ 78.188.953,00**

El presente proceso se realiza de conformidad a la disponibilidad presupuestal del municipio al momento de la contratación para la vigencia 2026.

10. PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO:

10.1. PLAZO: El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se obliga a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto del contrato, es de **DOS (02) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio en el evento que aplique, sin superar vigencia fiscal.

10.2. LUGAR DE EJECUCIÓN: En el municipio de El Peñol Antioquia.

10.3. FORMA DE PAGO: La ENTIDAD CONTRATANTE pagará al Contratista mediante órdenes de pago acompañadas de la factura o documento equivalente, los informes periódicos y las actas parciales de cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a entera satisfacción, firmadas por el supervisor del contrato designado por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE, así:

Se realizará desembolso inicial del 40% equivalente a TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/L ($31.275.581), una vez firmada el acta de inicio y presentada la cuenta de cobro, de tal manera que la Empresa Autónoma de Guatapé, pueda realizar las gestiones necesarias para la contratación del ejecutor de suministro, CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L ($46.913.372) equivalentes al 60% del valor del contrato. Se pagarán a través de actas parciales de acuerdo a los avances parciales, según actividades terminadas, y de acuerdo a las necesidades priorizadas por parte del municipio sin superar el monto de la disponibilidad presupuestal o el saldo que se encuentre en este.

Pago de los honorarios:

La ENTIDAD CONTRATANTE pagará al Contratista mediante órdenes de pago acompañadas de la factura o documento equivalente, los informes periódicos y las actas parciales de cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a entera satisfacción, firmadas por el supervisor del contrato designado por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE, así:

LOS HONORARIOS SERÁN CANCELADOS MEDIANTE ACTAS DE AVANCE o un pago final, teniendo en cuenta que LA EMPRESA AUTÓNOMA DE GUATAPÉ debe presentar en forma independiente las facturas por este concepto, de manera proporcional a la ejecución del contrato con el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Estatuto Tributario y las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, de conformidad con la normativa que rige sobre la materia. El pago de las obligaciones se efectuará en la Secretaría de Hacienda del municipio o se consignará en la Corporación o Banco que el Contratista designe, mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número, tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera donde serán girados los recursos. Para el desarrollo del pago se solicitará la presentación de la cuenta de cobro o factura legal ante la administración municipal, informe de ejecución, aportes al sistema de seguridad social, certificación por parte del supervisor, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual. Para efectos del pago de las obligaciones, EL MUNICIPIO, a través de la Secretaría de Hacienda y Tesorería, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen esta materia. El contrato no se liquidará hasta que se haya legalizado la ejecución financiera de los recursos entregados por la Entidad en calidad de Administración. Los desembolsos para el contratista de suministro estarán supeditados a la aprobación del interventor contratado y/o visto bueno del MUNICIPIO. El valor se liquidará con base en el presupuesto realmente ejecutado y certificado en el respectivo informe de supervisión. La Empresa Autónoma presentará factura de los honorarios por administración sobre lo realmente ejecutado, así mismo, acepta las retenciones y descuentos que, en virtud de la Ley, EL MUNICIPIO deba efectuar como consecuencia del pago de honorarios. La EMPRESA AUTÓNOMA, debe adjuntar la acreditación de estar a paz y salvo por concepto de los pagos de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor designado por EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, para llevar el control, seguimiento y correcto manejo y ejecución financiera de los recursos destinados para el presente Contrato, debe prever para ello, en el Informe, discriminar la ejecución financiera acorde a la distribución de los rubros presupuestales aquí definidos. El pago de las facturas por concepto de honorarios se efectuará en la Tesorería del Municipio, o consignado en la Corporación o Banco que designe la EMPRESA AUTÓNOMA. El Municipio cancelará el valor de los Recursos a Administrar más el respectivo IVA, tomando como base el informe de entrega y recibo a satisfacción.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

En lo concerniente a la modalidad de selección del contratista, la Ley 1150 de 2007 permite la suscripción directa de **CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS:**

ARTÍCULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
"(…)

4. ***Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
a) Urgencia manifiesta;
b) Contratación de empréstitos;
c) <Inciso 1º. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos.

<Inciso 2º. modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.
En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales; (…)"

También se fundamenta en lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en la cual se expresa:

ARTICULO 95. ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. *Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de*

prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

En Sentencia del Consejo de Estado del 7 de octubre de 2009, definiendo la naturaleza y objeto de los Contratos interadministrativos, citando para el efecto el concepto dado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado:

"(...) Se está ante una manifestación conjunta de voluntades de la cual se desprende el cumplimiento de obligaciones concretas para quienes suscribieron el contrato. Para la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta corporación se está ante una modalidad contractual, cuya particularidad es su celebración en virtud del principio de cooperación entre entidades públicas, de tal modo que su finalidad no es otra distinta a "la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados". Los contratos constituyen formas concretas de colaboración interadministrativa en el cumplimiento de fines y cometidos estatales; esta colaboración puede revestir dos maneras distintas: la asunción conjunta de funciones administrativas a través de la creación de un nuevo ente u organismo administrativo generalmente dotado de personalidad jurídica o en otros casos puede realizarse mediante la celebración de contratos, evento en el cual la actividad aunque concurrente sigue permaneciendo en la esfera competencial de cada una de las administraciones comprometidas. Del inciso primero del artículo 95 de la ley 489 de 1998 se desprenden los elementos que conforman la institución de los contrato administrativos: en primer lugar, los sujetos llamados a celebrarlos deben tener la condición de entidades públicas, y; en segundo lugar, su objeto es el desarrollo conjunto de cualquier tipo de actividad que pueda interesar a dos o más administraciones, no obstante, es necesario precisar que si se trata del ejercicio de potestades estas deben ser de carácter discrecional, es decir, el ordenamiento jurídico debe posibilitar la elección entre varias alternativas. En consecuencia, los contratos interadministrativos son formas de gestión conjunta de competencias administrativas que asumen el ropaje del negocio jurídico y, al hacerlo, regulan intereses que, aunque coincidentes son perfectamente delimitables, por tanto, se trata de relaciones en la que mínimo participan dos partes. Adicionalmente, mediante este instrumento se crean vínculos jurídicos que antes de su utilización no existían y que se traducen en obligaciones concretas. Finalmente, dichas obligaciones son emanaciones de los efectos jurídicos que puedan llegar a desprenderse, son un reflejo directo de las voluntades involucradas".

En concordancia con todo lo expuesto, y en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, el artículo 2º de Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º, numeral 4º, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, normas que prevén como modalidad de selección, la contratación directa, a través de la celebración de Contrato Interadministrativos o Convenios Interadministrativos "siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos" y previo los lineamientos a su vez, establecidos en la norma del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto

Reglamentario 1082 de 2015, se determina que el contratista, buscará adelantar las acciones tendientes al desarrollo del *contrato* que tiene por objeto: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIONES EN EL SISTEMA INTEGRADO DE SEGURIDAD, MOVILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL ANTIOQUIA"

En este sentido y en virtud de lo consagrado en el artículo segundo de la Ley 80 de 1993, los municipios y los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos se denominan Entidades Estatales, razón por la cual, tanto el Municipio y el contratista, se encuentran dentro de las Entidades Estatales comprendidas dentro del Estatuto General de Contratación de la administración Pública. En consecuencia, el contrato a suscribir tiene la calidad de interadministrativo y se celebrará mediante la modalidad de contratación directa.

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

Por tratarse de la modalidad de contratación directa, el criterio utilizado para seleccionar el contratista, se establece a partir de las condiciones de experiencia e idoneidad que esta presenta.

Generales: Ser una entidad pública, que cuente dentro de su objeto social, con habilitación para realizar y ejecutar este tipo de contratos.

Perfil e idoneidad del Contratista.

Generales: Ser una entidad pública que cuente, dentro de su objeto social, con la capacidad para realizar mandatos para la administración de recursos y/o gestionar, promover, estructurar, ejecutar y financiar directamente y/o en asocio con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés municipal, administrar los bienes que requieran sus proyectos; adelantar acciones administrativas relacionadas con el desarrollo de la administración.

Específicas: Tener experiencia en el suministro de elementos tecnológicos.

Además de los criterios establecidos en los fundamentos jurídicos.
Art. 2.2.1.1.2.1.1, No 5 del Decreto 1082 de 2015.

13. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

TIPIFICACIÓN	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	ASIGNACIÓN	MECANISMO DE CONTROL
Incumplimiento del objeto del contrato.	Improbable	100% contratista	Con los informes de supervisión de acuerdo a lo ejecutado
Incumplimiento en la contribución de los subsidios por parte del municipio y /o en el pago pactado en el contrato	Controlable	100% Municipio	Disponibilidad de recursos para los pagos a los cuales está obligado
Incumplimiento de aporte informe periódico con sus de los anexos	Controlable	100% contratista	Verificación previa al informe de supervisión que autoriza el pago
Exigencias legales en cuanto a pagos de salarios y prestaciones sociales que deberá asumir el contratista	Improbable	100 % contratista	Se verifican los pagos y aportes a seguridad social, los cuales deben estar relacionados a la nómina del contratista

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Sin embargo, para la transparencia de la contratación y la ejecución de las actividades planteadas, el objeto, la forma de pago, la naturaleza y el tiempo de ejecución del contrato, El Municipio de El Peñol, considera que es necesario que el Contratista les exija a los contratistas derivados el cumplimiento de las siguientes garantías:

GARANTÍAS QUE DEBE EXIGIR A LOS EJECUTORES

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad y Buen funcionamiento de los bienes.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Dos (2) años contados a partir del recibido a satisfacción.

NOTA 1: En las mismas, deberá registrarse como beneficiario y asegurado al Municipio de El Peñol.

Nota 2: Será obligación del contratista mantener a la Entidad indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del mismo.

NOTA 3: La presente exigencia de garantías es el requisito mínimo que deberá garantizar el mandatario, en todo caso, este tiene la obligación de realizar el respectivo análisis de riesgos, y establecer las garantías que considere necesarias.

NOTA 4: En caso de que el mandatario decida otorgar anticipos a sus derivados, deberá garantizar la exigencia de la garantía de Correcta inversión y devolución del anticipo, de conformidad con las coberturas establecidas en el Decreto 1082 de 2015, al respecto.

15. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO LIBRE DE COMERCIO.

La modalidad de contratación directa no está cobijada por tratados de libre comercio ni acuerdos marco de precio.

16. IMPUESTOS, DEDUCCIONES, RETENCIONES Y GASTOS:

El proponente debe tener en cuenta todos los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como:
El valor que ocasione la constitución de garantías, si a ello hubiera lugar, así como las deducciones, retenciones y el impuesto al valor agregado IVA sobre las utilidades del contrato, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes:

RETENCIONES	PORCENTAJES
RETENCIÓN EN LA FUENTE (Para los casos que aplique)	Se aplica lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional artículo 392, Decreto Único Reglamentario -DUR- 1625/2016, art.1.2.4.4.14
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA (Para los casos que aplique)	15%
DEDUCCIONES	**PORCENTAJES**
Industria y Comercio	0,8

17. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan anual de supervisión e interventoría, en el plan de supervisión e interventoría, así: La supervisión y/o interventoría serán designados por la Alcaldesa Municipal de acuerdo con los lineamientos definidos en el plan de Supervisión e Interventoría de la entidad.

PARÁGRAFO: El supervisor del contrato, podrá realizar, traslados presupuestales, entre rubros, modificar o incrementar actividades o suministros, siempre y cuando sean inherentes al objeto contractual y el valor o plazo del contrato no sea incrementado, todo esto de conformidad con la ley y norma aplicable.

18. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS:

Se diligencia registro F-ABS-07 "DOCUMENTOS PARA CONTRATOS PERSONA JURÍDICA", con fecha de verificación 29 septiembre de 2026.

El Peñol, 29 de septiembre de 2026.

ROSMIRA MURILLO HENAO
Secretaria General y de Gobierno

Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectado por	Yehisson Adrián Ramírez Hincapié Profesional de Apoyo en Contratación	
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor Jurídico en contratación	
Revisado por	Olga Lucia Gallo Cardona Secretaria de Hacienda	
Aprobado por	Sandra Arelis Duque Velásquez Alcaldesa	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, por lo tanto, lo presentamos para firma de la Alcaldesa Municipal.		

El presente proceso fue revisado y aprobado en comité de contratación según la siguiente acta:

Acta N° 50	Fecha: 29 Septiembre 2026